



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 0158-2024-MDS/A

Samugari, 09 de agosto del 2024

VISTO:

El Informe N°157-2024-MDS-GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU de 01 de agosto de 2024, Informe N° 551-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 01 de agosto de 2024, sobre la independización y la libre disponibilidad de terreno para la instalación de una estación meteorológica en el C.P. de Palmapampa, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho y demás actuados, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, estando a los hechos, en aplicación del principio de legalidad en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley de derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en el Artículo 29° Reglamento de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA; establece los requisitos para la subdivisión de Lote Urbano, conforme el numeral 29.1). "En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de Ley, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 20 del Reglamento, la siguiente documentación técnica: a) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión; b) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales; c) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020 "Componentes de Diseño Urbano" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.; d) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes", y en numeral 29.2) "Los documentos a que se refiere este artículo son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto";

Que, el Artículo 30° del D.S. N° 011-2017-Vivienda que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación urbana y Licencias de Edificación, faculta a las Municipalidades la verificación de expedientes y autorización de subdivisión de lotes urbanos;

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la Independencia y subdivisión del Título de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Oficio N.º 0393-2024-MDS/A del 29 de abril de 2024 la Entidad, solicita al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú la instalación y operación de una estación meteorológica automática (EMA) en el distrito de Samugari;



Que, mediante Oficio N.º 017-2024- SENAMHI/DZ11-JUNIN de 04 de julio de 2024, la Dirección Zonal 11 - JUNIN – Servicio Nacional de Meteorología e hidrología del Perú -SENAMHI, comunica considerar acciones preliminares para una propuesta de convenio entre la Municipalidad Distrital de Samugari y el SENAMHI;

Que, mediante Informe N.º157–2024–MDS-GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU de 01 de agosto de 2024 el responsable de la Unidad de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, remite informe de disponibilidad de un terreno para la instalación de una estación automática en el CP Palmapampa, de propiedad municipal inscrito en los registros públicos en la partida N.º P11035053, ubicado en la Mz. F1 Lte. 2, se ha realizado la subdivisión del predio otorgándole un área que exigen de 80.00 m2 ubicado así en la Mz. F1 Lte. 2A del Centro Poblado de Palmapampa, que debe ser aprobado por concejo municipal, para formar de los requisitos para la suscripción del convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Servicio Nacional de Meteorología e hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Samugari. Adjunta datos técnicos del predio Lte 2 Mz. F1 matriz, Lte 2A Mz. F1 resultante y Lte. 2 Mz. F1 remanente, propiedad de la Municipalidad Distrital de Samugari, sugiriendo aprobación de independización del lote y otorgar la disponibilidad del predio Mz. F1 Lte. 2A a favor de la instalación SINAMHI a través de afectación en uso de acuerdo a ley;



Que, mediante Informe N.º 551-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 01 de agosto de 2024 la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, en mérito del informe de la Unidad de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, solicita aprobar la independización del lote y otorgar la disponibilidad del predio Mz. F1 Lte. 2A a favor de la instalación SINAMHI a través de afectación en uso;

En consecuencia, estando a lo expuesto, y al amparo de los Artículos 43º y 20º - Inciso 6) de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la Subdivisión del Lote "2" Manzana "F1" sin cambio de uso, ubicado en la Calle 2 del Centro Poblado de Palmapampa, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, inscrito con registro en la Partida N.º P11035053 de SUNARP - Zona Registral N.º XIV – Sede Ayacucho, de acuerdo al detalle siguiente:

MATRIZ (Mz. F1- Lte. 2)

Titular: Municipalidad Distrital de Samugari

Límites y Linderos:

Colindancias	Linderos (ml)	Descripción
FRENTE	42.35	Limita con la CALLE 2
DERECHA	67.75	Limita con el Lote 1
IZQUIERDA	65.45	Limita con la CALLE 4
FONDO	64.91	Limita con la REMANENTE 4 DE LA PARCELA 107

ÁREA TOTAL:	3471.90 m2	PERÍMETRO:	240.46ml
-------------	------------	------------	----------

RESULTANTE (Mz. F1- Lte. 2A)

Titular: Municipalidad Distrital de Samugari

Límites y Linderos:

Colindancias	Linderos (ml)	Descripción
FRENTE	8.00	Limita con el REMANENTE DE LA PARCELA 107
DERECHA	10.00	Limita con el lote 2 (remanente)
IZQUIERDA	10.00	Limita con el lote 2 (remanente)
FONDO	8.00	Limita con el lote 2 (remanente)





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ÁREA TOTAL:	80.00 m2	PERÍMETRO:	36.00 ml
-------------	----------	------------	----------

REMANENTE (Mz. F1- Lte. 2)

Titular: Municipalidad Distrital de Samugari

Límites y Linderos:

Colindancias	Linderos (ml)	Descripción
FRENTE	42.35	Limita con la CALLE 2
DERECHA	67.75	Limita con el Lote 1
IZQUIERDA	65.45	Limita con la CALLE 4
FONDO	51.42	Limita con la REMANENTE 4 DE LA PARCELA 107
	10.00, 8.00 y 10.00	Limita con el lote 2A RESULTANTE
	5.49	Limita con la REMANENTE 4 DE LA PARCELA 107

ÁREA TOTAL:	3391.90 m2	PERÍMETRO:	260.46 ml
-------------	------------	------------	-----------

Artículo Segundo. - ESTABLECER que las características del lote figuran en los planos y memoria descriptiva adjunto que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, a través de la Unidad de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Samugari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE



SECRETARÍA
GENERAL

YCO/efm

Distribución:

- GM
- SGIDDU

..... Archivo